

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

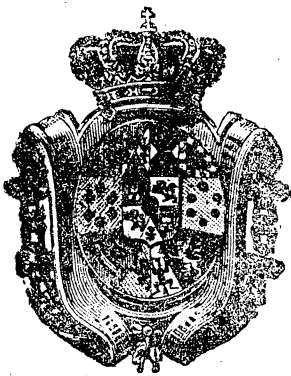
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 33.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El Gobierno de V. M. tiene el honor de someter á su Real aprobacion un proyecto de decreto para la adquisicion por cuenta del Estado del ferro-carril de Madrid á Aranjuez. Esta vía, la primera que se abrió desde la capital de la monarquía hácia el Mediterráneo después de una interrupcion lamentable, se halla en estado de servicio hace cerca de 19 meses, y disfruta el abono de interés hasta completar el 6 por 100 de su capital, si á él no alcanzan los beneficios, y además otro 1 por 100 para la amortizacion de sus acciones para que dentro de una centuria pase al Estado la propiedad de la actual empresa, si antes no se verifica la total incorporacion mediante el reintegro del capital que falta amortizar. Esta disposicion de la ley de 20 de Febrero de 1850, aplicada á este camino por Real orden de 30 de Abril del mismo año, manifiesta claramente su espíritu y tendencia, que es hacer que el Estado haga suyas las vías ferradas, así como son suyas las comunes, y que sea de todos lo que á todos sirve. La importancia social de estas obras las coloca en una esfera muy superior á las regiones de la especulacion, que no siempre se halla enteramente acorde con los intereses públicos. Así como el empresario particular concreta sus miras á los productos de la traccion, el Gobierno atiende principalmente á la trascendencia de este poderoso medio sobre el conjunto de la riqueza general. Sin despreciar los rendimientos que ha de darle la inversion del capital, si puede obtenerlos sin mayor gravámen, prefiere limitarlos y aun renunciar á ellos, porque en otra parte encuentra superabundante compensacion con el aumento del gran fondo nacional, que es la materia imponible. Si la ley señala por *minimum* un medio de amortizacion tan lento como es el de cien anualidades, es para dar al presupuesto general del Estado un desahogo compatible con la situacion económica del Tesoro; pero le deja al mismo tiempo la facultad suficiente para apresurar hasta los límites de la posibilidad la consecucion del objeto que la misma se propone. Solo en la falta absoluta de otro recurso llama á la especulacion para que la auxilie, y la estimula con la seguridad de no perder, concediéndole un disfrute mas ó menos lar-

go, y siempre con cláusula de retrocesion. Entre tanto que esta se verifica le concede una subvencion subsidiaria á los beneficios negativos, imponiéndose una carga siempre incierta, que no se puede fijamente calcular de un año para otro, cuanto menos en una serie de ellos algo extensa. Y esta carga no se limita al rédito abonable á las empresas, pues trae consigo además una intervencion costosa, equivalente á una doble administracion, pues para el buen recaudo de los intereses del Estado no es posible prescindir de aquellas formas que los reglamentos establecen en las delicadas operaciones de contabilidad. Si á algun ferro-carril son mas aplicables que á otro estas consideraciones, es indudablemente al de Madrid á Aranjuez. Colocado á la cabeza de una línea general, enlazado con otro trayecto de larga extension que se está construyendo por cuenta del Estado, y que no tardará en hacerse practicable hasta un punto de donde han de partir las comunicaciones, que serán su definitivo complemento, no puede sin graves inconvenientes pertenecer á un dueño distinto del que lo es de la restante, dividiéndose la propiedad de lo que por su mútua dependencia importa que forme un todo único y continuo.

El Gobierno, pues, ha considerado como de la mayor importancia la adquisicion del ferro-carril ya construido de Madrid á Aranjuez, con tal que los términos de la cesion fuesen asequibles, moderados y mas ventajosos que la obligacion en que se halla ya constituido. El Presidente de la empresa propietaria de esta obra se anticipó á los deseos que el Gobierno abrigaba; pero que por prudentes miras de prevision se abstenia de manifestar. Presentó al efecto varias combinaciones de que V. M. tiene conocimiento por las varias Reales resoluciones á que han dado lugar, viniendo por último á una proposicion autorizada por acuerdo del cuerpo general de los accionistas de la sociedad, y reducida sustancialmente á los términos siguientes:

1.º Cesion perpétua inmediata y en plena propiedad á favor del Estado del ferro-carril de Madrid á Aranjuez por el coste que él mismo ha tenido á la empresa, segun sus libros de contabilidad, ó por el valor resultante de una nueva tasacion, haciéndose en uno y otro caso una rebaja de 15 por 100 sobre el capital representado.

2.º Pago del precio á la empresa en dinero efectivo, ó en valores de crédito que el Gobierno designe al curso de la plaza en el dia del recibo.

3.º Entrega de 20 millones efectivos ó su equivalente al tiempo del convenio, y lo restante hasta el completo cuando se dé por terminado y entre en explotacion el camino en las 42 leguas que median entre Aranjuez y Almansa.

4.º Continuacion de la empresa en la administracion del ferro-carril construido hasta que se verifique la última parte de la condicion anterior.

El Gobierno aceptó las bases como materia de discusion; lo pasó todo al

Consejo Real, que evacuó su consulta en pro y en contra del pensamiento; y el Consejo de Ministros, por último, lo encontró útil y posible, y por consiguiente aceptable, salvas las modificaciones que produjo en efecto el mas detenido examen. La primera cuestion fué la del precio; pero esta se halla naturalmente subordinada á la del capital reconocido ya á la empresa, después de una rigurosa tasacion facultativa, para el efecto de computar la subvencion complementaria del interés y el 1 por 100 fijo de amortizacion. Este capital es de 60.200,000 reales; pero hay que advertir que en él se halla incluso el valor de una grande extension de terreno que posee la empresa junto á la estacion de Madrid, terreno que fué adquirido en su tiempo por el precio correspondiente á su situacion fuera de la puerta de Atocha, y que desde entonces ha mejorado notablemente, no solo por su inmediacion al camino, sino tambien por la circunstancia de hallarse comprendido dentro de la nueva cerca en el ensanche que por aquel lado va á recibir la poblacion. Esta ventaja redundará naturalmente en beneficio del comprador. Pasando al modo del pago, no se ocultará á V. M. que era cosa excusada el pensar que se hiciese en efectivo. Fué preciso por lo mismo acudir á los valores y señalar su clase. Un 50 por 100 en acciones de carreteras, ya conocidas en el comercio, y otro 50 por 100 en obligaciones de caminos de hierro, creadas ya, pero no todavía en circulacion, ha parecido el medio mas acomodado y factible, segun tendrá la honra de demostrar mas adelante el Ministro que suscribe.

Como la base de la propuesta era recibir estos valores, no por su representacion nominal, sino segun el curso á que podrian realizarse, fué necesario fijar un tipo mínimo para no exponerse á que quedase fallido el cálculo de la cantidad que se debiera entregar. Las acciones de carreteras se negocian sobre 75 por 100, y las obligaciones de caminos de hierro no se han cotizado aun; pero sin perjuicio de la estimacion que les dé la opinion pública, se ha creído que en cotejo de sus condiciones peculiares con las de las primeras, no seria difícil que la venta de ellas se abriese á 85 por 100: el término medio entre unas y otras resulta á 80 por 100, ó lo que es lo mismo, una pérdida comun de 20 por 100 en su reduccion á metálico. Si abonándose 20 por 100 por el descuento de valores entregados se rebajase solo el 15 por 100 ofrecido sobre la tasacion de la cosa vendida, resultaria una diferencia líquida de 5 por 100 á manera de sobreprecio por la clase de moneda en que se efectúa el pago. Para evitar este perjuicio la empresa se ha prestado á que la rebaja fuese de 20 por 100 en lugar de 15; y ya en este caso, equivaliendo á pagar el todo de dicha tasacion con papel á la par, en este sentido se redactará la disposicion conveniente. Para la entrega de los valores se fija un término máximo hasta fin de este año, y entonces cesará la subvencion á que ac-

tualmente tiene derecho la empresa del ferro-carril. El estado entrará en el disfrute de esta explotacion, cuando todavia no ha recibido todo su desarrollo, que no será sino cuando se hallen concluidas las 42 leguas en construccion. Mientras no se llegue á este punto no hay que esperar grandes rendimientos: esta incertidumbre es embarazosa, y no sería temerario el recelo de pérdidas efectivas. El Gobierno ha creído deber suyo asegurar un beneficio proporcionado á esta situacion transitoria, y cree haberlo conseguido proponiendo á V. M. conceder el citado ferro-carril en arrendamiento á D. José de Salamanca por el precio anual de 1.500,000 rs. líquidos, con lo cual se excusan los cuidados y riesgos de una administracion, no menos que los gastos de la intervencion actual, que ya no será entonces necesaria. La duracion de este arriendo se propone por cinco años; pasados los cuales debe esperarse un producto mas pingüe, por razones fáciles de comprender. Pero entre tanto el 1.500,000 reales puede servir de base para una emision de 20 millones en acciones de caminos, cuyo 6 por 100 de interés y 1 de amortizacion dejará todavia libre otro medio por ciento, equivalente á 100,000 rs. anuales. Con el auxilio de esta emision solo tendrá que echarse mano de 10.100,000 de las acciones de la misma clase ya creadas, y que aun pueden crearse, pues de los 15 millones anuales que por la ley de 9 de Junio de 1845 se concedieron para el servicio de caminos y demás obras públicas quedan todavia disponibles 3.900,000 rs., que corresponden á un capital de 55.700,000 reales. Queda demostrado pues que con la aplicacion de 30 millones próximamente de acciones de carreteras á la compra del ferro-carril de Madrid á Aranjuez, queda una cantidad bastante para atender á las construccion y reparaciones ordinarias.

La diferencia que existe entre los resultados de la subvencion dada á la empresa del ferro-carril de Aranjuez, y la compra del mismo por valores que devengan de 1 á 6 por 100 y se amortizan por el sistema, compuesto á razon de 1 por 100 anual, es evidente. Los 60.200,000 reales que se emitan costarán bajo uno y otro concepto 4.214,000 anuales por espacio de 34 años, al fin de los cuales quedarán completamente extinguidos. De la suma de 143.276,000 rs. que importan hay que rebajar el producto del camino, ya sea en administracion, ya sea en arriendo. No cabe duda en que el precio de este aumentará después que esté prolongada la línea hasta Albacete, á Almansa, y mucho mas cuando se extienda la comunicacion hasta el mar en cualquiera de las direcciones que se hallan aun en problema. Pero suponiendo que no mejorasen aquellos productos, pasados los primeros años de menos favorables condiciones, el Gobierno se reintegraría de 51 millones, que limitarían su desembolso á 92.276,000 rs. Este es el *máximum*; pero todas las probabilidades están por que será mucho menor. Por el

sistema de la subvencion, á que el Gobierno se halla obligado con la empresa del ferro-carril por la Real orden de 30 de Abril de 1850 en la misma época de 34 años, el Estado hubiera solo adquirido poco mas de una tercera parte del capital del camino por 20.468,000 rs., al paso que por la garantía de los intereses hasta el 6 por 100 hubiera podido verse en el caso de pagar 102.544,680 rs.; pero supóngase que por término medio solo hubiese que suplir un déficit de 3 por 100. En este caso el desembolso sería de 71.740,340 rs., ó sean 20.536,660 menos que por la compra propuesta; mas en este caso quedarán por amortizar 39.732,000 reales de capital en 66 años, durante los cuales habria que abonar además en dicha hipótesis 41.424,600 rs. de intereses. Cuando los resultados de la comparacion son tan patentes no es dudosa la eleccion. Esto equivaldría á emplear 20 millones para rescatar 80; pero además desde aquel momento lo que antes era una carga se convierte en un producto positivo y saneado. ¿Quién es capaz de calcular la renta que á la vuelta de los 34 años podrá el Estado obtener del tramo de Madrid á Aranjuez, puesto, no solo en comunicacion con el Mediterráneo, sino también en contacto inmediato con las demás líneas que del centro de la monarquía habrán ya arrancado, Dios mediante, en multiplicadas direcciones? Pero supóngase el extremo mas desfavorable, cual sería el de que entonces, y en los 66 años sucesivos que han de correr hasta completar los 100, en nada mejorase el precio de 1.500,000 rs. del primer arriendo: en este caso, en vez de continuar el desembolso de la subvencion en tan largo período, ingresarian en el Tesoro 99 millones, que, unidos á los 80 ahorrados, forman una suma de 179 millones correspondientes á 2.712,000 rs. en cada año. Tal es lo que se desprende de la inflexibilidad de los números, los cuales vienen á robustecer las mas altas miras que se ha propuesto el Gobierno en la adquisicion del ferro-carril de Madrid á Aranjuez, seguro de que las Cortes, cuando se les dé cuenta de tan importante operacion, no podrán menos de reconocer las ventajas en ella obtenidas.

Y por todas estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, suplica á V. M. se sirva aprobar el siguiente proyecto de decreto.

San Ildefonso 13 de Agosto de 1852.—
Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Miguel de Reynoso.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, oido el Consejo Real y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para proceder á la adquisicion de la propiedad para el Estado del camino de hierro de Madrid á Aranjuez, sus terrenos, material y edificios, bajo las reglas siguientes:

Primera. Se fija el valor del camino de hierro en los 60.200,000 rs. de su tasacion facultativa, aprobada por la Junta y Direccion de Caminos, y definitivamente reconocida por Mis Reales órdenes de 7 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1851.

Segunda. El pago de los referidos 60.200,000 rs., reconocidos como valor del camino, se verificará por el Gobierno por mitad en acciones de carreteras y de ferro-carriles por todo su valor nominal en ambas clases.

Tercera. La subvencion de intereses concedida á esta empresa por la Real orden de 30 de Abril de 1850, y de conformidad con la ley de 20 de Febrero del mismo año, seguirá pagándose á la empresa mientras no reciba el todo de las acciones y obligaciones que se le dan en pago del camino. El Gobierno procurará que el completo de estos valores se entregue á la empresa para el dia 31 de

Diciembre próximo venidero; pero en todo caso cesará la subvencion en dicho dia 31 de Diciembre del corriente año.

Cuarta. El Gobierno renuncia á la reclamacion de 781,000 rs. vn. que contra la empresa tiene pendiente de litis en el Consejo Real, procedente de los pagos que hizo durante la intervencion gubernativa del camino y paralización consiguiente de las obras.

Quinta. D. José de Salamanca se obliga á llevar en arrendamiento el mencionado ferro-carril, por un período de cinco años, por el precio líquido anual de 1.500,000 rs., y con la condicion principal de costear de su cuenta el entretenimiento, reparacion y conservacion del camino, de la via, de las estaciones y del material fijo y de explotacion, entregándolo en el mismo estado al finalizar el arrendamiento. En pliego separado se expresarán las demás condiciones de este arriendo.

Sexta. La Direccion general de Obras públicas, valiéndose de la inspeccion facultativa del camino, de la inspeccion económica y de las demás dependencias del Ministerio que juzgue oportuno y necesario, formará los inventarios del ferro-carril y sus dependencias, que han de servir para recibirle en compra y para darle en arrendamiento.

Sétima. Este contrato se reducirá á escritura pública.

Art. 2.º Se emitirán 20 millones de reales vellon en acciones de caminos con el 6 por 100 de interés y 1 por 100 de amortizacion, garantizándolas con la cantidad equivalente al producto del arrendamiento del ferro-carril, cuya cantidad se consignará en el presupuesto general del Estado.

Art. 3.º Se emitirán las obligaciones de ferro-carriles necesarias para la adquisicion del camino de Aranjuez, asignándolas el mismo interés de 6 por 100 y 1 de amortizacion.

Art. 4.º Serán garantía de las acciones y obligaciones de que hablan los artículos anteriores:

1.º La responsabilidad general del Estado.

2.º El mismo camino de Aranjuez para su capital.

3.º Los productos del camino para el interés.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Art. 6.º El Ministro de Fomento queda encargado de su ejecucion.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reynoso.

Visto el expediente remitido por V. S. instruido á instancia de D. Tomás Soldevila, vecino de Játiva, dueño de un molino harinero y arrojero situado en el término de Analucir, movido con aguas del rio Montesa, en solicitud de Real autorizacion para construir una nueva presa en otro punto mas bajo que el que ocupa la actual y recoger el agua de ciertos manantiales que fluyen en el mismo rio, con el objeto de que todas las muelas del expresado artefacto correspondan cumplidamente á su destino, S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Consejo provincial, se ha servido conceder al referido D. Tomás Soldevila la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, y con la obligacion de construir la obra bajo la vigilancia del Ingeniero, con arreglo al plano aprobado que devuelvo á V. S. rubricado por el Director general de agricultura.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 13 de Agosto de 1852.—Reynoso.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

Seccion de ramos especiales.—Negociado 3.º

Para que se lleve á debido cumplimiento sin dudas ni tergiversaciones lo prevenido en el Real decreto de 23 de Abril último sobre la prévia censura de todas las novelas que se publiquen, la Reina ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Están sujetas á censura prévia, y se remitirán al Censor, todas las novelas que hayan de publicarse, así en Madrid como en las provincias, ya sea por tomos ó entregas, en folletines ó artículos de periódicos, cualquiera que sea la forma y el nombre en que la novela se presente y dé á luz, bien sea que se hubiese publicado en su totalidad ó en parte antes de la fecha del Real decreto de 23 de Abril, ó que se escriba de nuevo, original ó traducida.

2.º De las novelas impresas en su totalidad se presentará al Censor un ejemplar de lo que quiera reimprimirse, para obtener la autorizacion correspondiente, y en caso de negarse esta, no podrá reimprimirse, bajo las penas de que trata el art. 6.º del citado Real decreto.

3.º De las novelas publicadas en parte, y cuya continuacion se solicite, se presentará al Censor un ejemplar de la parte impresa y dos copias manuscritas, firmadas ambas por el autor, traductor ó editor. En el caso de prohibirse la continuacion, quedará prohibida igualmente la circulacion de la parte impresa.

4.º Para que pueda hacerse el cotejo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Abril, se remitirá al Censor un ejemplar de todos los números de periódicos en que se imprima parte de las novelas censuradas, ó la entrega ó tomo en que se haga la publicacion de las mismas en las que se expandan en esta forma.

5.º Los Gobernadores, Fiscales de imprenta ó Promotores que desempeñen este encargo, tanto en Madrid como en las demás provincias, no permitirán la publicacion de novelas que no consten censuradas con anticipacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Real sitio de San Ildefonso 30 de Julio de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro de S. M. en Méjico participa que el dia 6 de Junio último los españoles residentes en aquella capital celebraron una solemne funcion religiosa en accion de gracias al Altísimo por el fausto nacimiento de S. A. R. la Princesa de Asturias, y por haber salvado la preciosa vida de S. M. del puñal regicida.

Segun resulta de la descripcion que hacen los periódicos de Méjico de aquella funcion, los españoles no perdonaron medio alguno para que correspondiera á su elevado objeto. Los miembros del Gabinete y las Autoridades del pais, tanto civiles como militares, asistieron á ella, así como todo el cuerpo diplomático; y el Excmo. Sr. Presidente de la República envió una guardia de honor, oficiando con toda pompa y solemnidad el Sr. Delegado apostólico, acompañado de los sacerdotes mas notables de la capital.

La Reina se ha enterado con aprecio de la solemne manifestacion hecha por los españoles residentes en Méjico de los sentimientos de lealtad y adhesion que profesan al Trono de S. M.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Canongias de sufragáneas.

En 13 de Agosto. Nombrando para las ca-

nongias de las iglesias sufragáneas que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Menorca.

Para la canongia que resulta vacante por promocion de D. Ramon José Castilla á la dignidad de dean de Ibiza, á D. Gaspar Castor Soliveres, doctor en sagrada teología y catequístico que fué del seminario conciliar de Toledo.

Mondoneo.

Para otra canongia, vacante por jubilacion del electo D. Francisco Delgado, á D. Agustin Tellez, canónigo electo de Ciudad-Rodrigo.

Beneficios de sufragáneas.

En 13 de Agosto. Nombrando para beneficios de las iglesias sufragáneas que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Cádiz.

Para un beneficio, vacante por fallecimiento de D. Alonso Vazquez, á D. Francisco Mahave, presbítero familiar del R. Obispo de la diócesis.

Para otro, vacante por jubilacion de Don Manuel Calderon, canónigo de Osuna, á Don Pedro Camacho, que sirve una plaza de sochantre en la misma iglesia de Cádiz.

Coria.

Para el beneficio, vacante por nombramiento de D. Antonio Aguiar para una canongia de Ciudad-Rodrigo, á D. José Barbolla y Villá, clérigo de menores órdenes.

Lugo.

D. Antonio Gonzalez, sochantre, conservando las consideraciones de racionero honorario que hoy tiene.

D. Juan Puga, capellan de la misma iglesia.

D. Benito Montero, id.

D. José Garcia, id. interino y exclaustado.

D. Pedro Ramon Gomez, cura párroco de Segirey y arcipreste de Neira.

D. Manuel Bran, cura de Castro-Santo.

D. Rafael Hernandez, exclaustado de la Merced y capellan de la parroquia de San Luis de Madrid.

D. Victoriano Estéban Arranz, capellan con cura de aimas de la colegiata de Lerma.

D. Tomás Marin, beneficiado de Ariza, dejando de proveerse este beneficio.

D. Tomás Tejada, id. de Fuenmayor, id.

D. Santos Tredia, capuchino exclaustado, lector y maestro de sagrada teología en su órden.

Sacándose á oposicion los tres beneficios restantes para cargos de oficio, con arreglo á la circular de 16 de Mayo último.

Osma.

D. Julian Nuñez, capellan de la misma iglesia.

D. Aniceto Montero, id.

D. Benito Perez Aillon, id.

D. Rafael Pascual Rodrigo, id.

D. Manuel de la Cruz, id.

D. Pablo Garcia, id.

D. Joaquin Vargas, id.

D. Joaquin Perez, id.

D. Pablo Rodilla, id.

D. Juan José Romano, id.

Y D. Benito Garcia, teniente cura de la parroquia de San Marcos de Madrid, conservando el actual racionero D. Gabriel Sanz las consideraciones y derechos que disfruta.

Plasencia

D. José Montoto, beneficiado de la misma.

D. Pedro José Sevilla, id.

D. Antonio Rosado, beneficiado y cura de Santa María Magdalena, continuando en el desempeño de su cargo hasta el nuevo arreglo parroquial.

D. Juan Antonio Jimenez Espinosa, cura de Malpartida.

D. Alejandro Roldan, capellan párroco castrense del hospital militar de Valladolid.

D. Rafael Sanchez Dominguez, capellan del tercer batallon del regimiento de Ingenieros.

D. Julian Romero Salazar, presbítero.

D. Juan Antonio Velades, presbítero, sacándose á oposicion los cuatro beneficios que son para cargos de oficio, con arreglo á la circular de 16 de Mayo último.

Santander.

D. José Ramon Rodriguez, capellan de la misma iglesia.

D. Antonio Incera, id.

D. Domingo Ramon Ruiz Cobo, id.

D. Pedro del Piñal, id.

D. José Agustin Eguia, id.

D. Bernardo Carton, id.

D. Victor Redon, id.

D. Fernando Palacio, id.

D. Silvestre Cabadas, id., conservando los cuatro racioneros D. Cándido Francisco Canosa, D. Miguel Valentin de Urtaza, D. Faustino Ortiz y D. Romualdo Oruña las consideraciones y derechos que actualmente disfrutan.

Siguenza.

D. Francisco Garcia, racionero de la colegiata de Berlanga.

D. José Ruiz, id.

D. Pedro Velasco, racionero de Medinaceli.
D. Toribio Pascual, id.
D. Juan Lucio Ciria, id.
D. Joaquin Marañón, beneficiado de Medinaceli, continuando los actuales racioneros D. Santiago Yañez y D. Santiago Perez, así como los medios D. Martin Martínez Caballero, D. José García Díaz y D. Pedro Martínez Olier con los derechos y consideraciones que disfrutaban, contándose como beneficiados para el solo efecto de arreglar el personal de esta clase.

Tarazona.

D. Miguel Jimenez, capellan de la misma iglesia.
D. Diego Ampériza, id.
D. Sebastian Peralta, id.
D. Florencio Sanchez, id.
D. José Sebastian Medion, id.
D. José Ruiz, capellan racionero y cura de Santa María, continuando en el desempeño de este cargo hasta el nuevo arreglo parroquial. Los racioneros D. Tiburcio Marco, D. José Tudela y D. Escolástico Montes, así como los medios D. Pedro Nolasco García de Linares, Don Marcelino Ciria, D. Antonio Guadans y Don José García conservarán sus derechos y prerogativas, contándose como beneficiados únicamente para el efecto de arreglar el personal de esta clase.

COLEGIATAS.

En 13 de Agosto. Nombrando para la dignidad y la canongía de las iglesias colegiales que á continuación se expresan á los sujetos siguientes:

Ibiza.

Para la dignidad de dean, con calidad de tomar el título de Abad y ejercer las funciones propias de tal luego que se reduzca á colegiata esta iglesia, D. Ramon José Castilla, canónigo electo de Menorca.

Ciudad-Rodrigo.

Para la canongía que resulta vacante por nombramiento de D. Agustín Tellez para Mondoñedo, D. Antonio Aguiar, beneficiado electo de Coria.

PERMUTA.

En 13 de Agosto. Concediendo Real permiso á D. José María Calvo, beneficiado de la metropolitana iglesia de Burgos, y á D. Matías Sola, que lo es de la catedral de Valladolid, que ha de erigirse en metropolitana, para que puedan permutar sus respectivos beneficios, atendiendo á las razones que han expuesto de utilidad y conveniencia para la Iglesia.

JUBILACIONES.

En 13 de Agosto. Concediendo su jubilación, por lo que al Gobierno toca, con las dos terceras partes de su dotación actual, á Don

Manuel Calderon, canónigo de la colegiata de Osuna y beneficiado electo de la catedral de Cádiz, atendiendo al mal estado de su salud.
Idem idem á D. Nicolás Molinero, capellan de la colegiata de Osuna, con todo el haber que actualmente disfruta, en atención á su avanzada edad y padecimientos crónicos que le imposibilitan para el ejercicio de sus funciones.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Directores generales, se ha servido acordar los nombramientos siguientes:

14 Julio 1852. Para Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Granada, con 12,000 rs., á D. José María Maury, que lo es de Jaen: para este destino, con 10,000, á D. Andrés Iriarte, Oficial tercero de la de Zaragoza; y para esta resulta, con 8000, á D. Joaquin Enrique Ortega, Oficial de la clase de octavos de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

6 Agosto id. Para administrador de las salinas de Armillas, con 6000 rs., á D. Vicente Perales, cesante del mismo empleo.

Idem idem. Para Oficial de la Intervencion de las minas de cobre de Rio-tinto, con 6000 reales, á D. Mariano García Ochoa, Oficial tercero de la Administracion de contribuciones directas de Huelva: para reemplazar á este á D. Lucio Rivacoba, Oficial segundo de la de Logroño con 5000 rs.; y para esta resulta á D. Ignacio Gonzalez de Lázaro, Auxiliar de la Administracion del ramo en Valladolid.

Idem idem. Para Oficial quinto de la Contaduría de Hacienda de la Coruña, con 5000 rs., á D. Ricardo Puente y Brañas, que ha obtenido la censura de sobresaliente en la oposicion verificada para la provision de esta plaza.

Idem idem. Para Contador de la Aduana de Arens de Mar, con 4000 rs., á D. Faustino Barceló y Vidal.

Idem idem. Para Interventor primero de la administracion de las salinas de San Fernando, con 10,000 rs., á D. Antonio del Valle, que lo es segundo con 6000, y ha disfrutado anteriormente 8000: para inspector segundo, con 6000, á D. José Pedraza, Oficial Inspector de las de Don Benito, San Carlos y Brujuelo con 5000; y para esta resulta á Don Cipriano Soule y Lacosta, Visitador cesante de tabacos.

Idem idem. Para Administrador en comision de las salinas de Remolinos, con 42,000 reales, á D. Mariano Francés, Administrador cesante de fincas del Estado de Zaragoza.

Idem idem. Para Administrador de la Aduana de la Escala, con 5000 rs., á Don Gabriel Molina, que la ha servido anteriormente.

Idem idem. Para Comandante del resguardo de sala de Tarragona, con 8900 rs., á D. José Villegas Cantoya, que desempeña igual empleo en Albaceta con 6000: para esta resulta á D. Carlos Morales y Gárdenas, Comandante segundo de las lagunas saladas de Fuente de Piedra; y para la vacante que este deja, con 5000 rs., á D. Pablo Perez, Teniente de infanteria retirado.

Idem idem. Para Oficial segundo de la Administracion de contribuciones directas de Almería, con 5000 rs., á D. Natalio Redondo, Oficial primero que fué con 6000 de la Administracion de Segovia.

Idem idem. Trasládando á D. Francisco Velasco y Guiral, Interventor del 5 por 100 de minas de Mazarron, á igual destino en Cartagena con 6000 rs.

Idem idem. Mandando que D. Mariano Lafuente, Oficial primero de la Contaduría de Leon con 8000 rs., se traslade á igual plaza en Huelva, reemplazándole el que desempeña esta D. Agustín Guerra y Mendoza.

Idem idem. Se declara cesante á D. Miguel Vicente Vercher, Oficial segundo electo de la Contaduría de Hacienda pública de Guipúzcoa, por no presentarse á servir dicha plaza, dotada con 6000 rs., nombrando para reemplazarle á D. Rafael Cabezas, Oficial cuarto de la Contaduría de la provincia de Badajoz con 5000 rs., y para esta resulta á D. Francisco Fernandez de las Cuevas, Oficial segundo cesante de la Administracion de contribuciones directas de Tarragona y opositor con la censura de sobresaliente, á la de Oficial cuarto de la Contaduría de dicha provincia de Tarragona.

Idem idem. Se declara cesante á D. Antonio Riestra, Guarda-almacen de efectos estancados de Pontevedra, nombrando para esta plaza, dotada con 8000 rs., á D. José María Lopez, Administrador del depósito de sal para Orense; y para esta resulta, con 5000 rs., á D. Jovito Riestra, que cuenta con las garantías necesarias para su desempeño.

Idem idem. Se declara cesante á D. Agustín de Clemente y Pineda, Tesorero de Hacienda de la provincia de Teruel, y se nombra para reemplazarle á D. Manuel Belda, Administrador de contribuciones directas de la provincia de Albacete, que ha servido el de Tesorero en Cuenca; mandando al propio tiempo que D. Eusebio García, Administrador de contribuciones directas de las Baleares, se traslade á la Administracion de Albacete que resulta vacante.

6 de Agosto. Se aprueban en la planta de la Direccion general de Contabilidad las promociones siguientes:

A segundo Tenedor de libros con 23,000 reales á D. Esteban Martínez, Jefe de Negociado con 24,000.

A Jefe de Negociado con 20,000 á los que son con 16,000 D. Domingo Novales y D. Juan de Dios Bouda.

A Jefe tambien de Negociado con 16,000 á D. Laureano Quintana, D. José de Falces y

D. José María Herrero, que son los mas antiguos de la clase inmediata.

A Oficiales con 14,000 á D. Francisco del Castillo, D. Antonio del Cañizo, D. Domingo de Ormeche, D. Vicente Miguel Merino y Don Manuel Ponce de Leon, que han permanecido largo tiempo en la clase inferior inmediata.

A Oficiales con 12,000 á los que lo eran con 10,000 D. Juan Valladares y Picos, D. Manuel de la Torre, D. Juan Bautista Laviña y D. Fernando Sampayo, pertenecientes á la misma Direccion; D. Domingo Sanchez Ocaña, Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla, y D. Cayetano Escandon, Inspector cesante de la Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Cadiz, ambos agregados á dicha Direccion, y que disfrutaban tambien 10,000 rs.

A Oficial con 10,000 á D. Benito Arrojo y Valdés, que lo era primero de la clase de 8,000.

A Oficial con 8000 á D. Miguel Ferrer Martin, primero de los de 6,000.

Y á Oficial con 6000 al escribiente primero D. Francisco Cervero y Olivares.

Se concede al propio tiempo su jubilacion á D. Antonio Gallego Cortés, Oficial de la clase de 16,000 rs., en consideracion á su edad, y se nombra Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla con 10,000 rs. á D. José de Silva, Oficial segundo de la de Badajoz con 8000; y para la resulta que esto deja á D. Francisco Viedma, Oficial con 6000 reales de la referida Direccion general.

13 idem. Se dispone que D. Francisco de Paula Rivera, Fiel electo de puertas de Valencia con 6600 rs., se traslade á servir igual plaza en Granada, vacante por cesacion del que la obtenia: que D. Francisco Orbe y Guerrero, Interventor con 5000 de los expresados derechos en Almería, pase á ocupar la que aquel deja en Valencia; y que D. Valentin Troncoso, Interventor con 4000 de los mismos derechos en Murcia, reemplace á Orbe y Guerrero en Almería.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Seccion de administracion.

Conforme á lo prevenido en el art. 41 del Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion general ha declarado el comiso de los géneros que resultaron de exceso en esa Administracion á la vendedora ambulante Ignacia Brey, segun la guia de Vigo con que los presentó.

Lo digo á V. S. para su noticia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de Contribuciones indirectas de Pontevedra.

BANCO DE CADIZ.

NUMERO 89.

DIA 31 DE JULIO DE 1852.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	9.591,589.11	Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas.....	7.500,000
Billetes en caja.....	»	Importe de los billetes emitidos.....	7.500,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	22.020,758.25	Depósitos.....	1.867,686.11
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	16.859,573.42
Idem sobre efectos públicos.....	4.055,000	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias, segun especificacion separada.....	464,960	Dividendos á pagar.....	49,626
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios.....	428,498.28
Idem de cobro dudoso.....	»	Ganancias y pérdidas.....	56,015.22
Propiedades del Banco.....	560,000	Corresponsales &c.....	»
Créditos por corresponsales.....	434,610.17		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	26,581.20		
Total activo rs. vn.....	34.200,500.. 5	Total pasivo rs. vn.....	34.200,500.. 5

RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 34.200,500.. 5
Idem pasivo..... 34.200,500.. 5

Igual...Rs. vn. »

Especificacion de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias..... Rs. vn. 443,460
» primeras materias..... 21,500
Total..... Rs. vn. 464,960

NOTAS.

1º Rs. vn. 50.000,000 capital nominal.
30.000,000 id. de las acciones emitidas.

Cádiz 31 de Julio de 1852.—El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario regio, Basilio de Peña.ver.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 21 del presente mes, de doce á una de su tarde, se rematarán en arrendamiento en los estrados del juzgado especial de Hacienda, sito en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto bajo, los pastos de las dehesas Navas de la Condesa, Fresnedas y Mudelas, que en la provincia de Ciudad-Real pertenecen al secuestro de D. Carlos, y cuyos tipos para la subasta son con rebaja de la quinta parte de los señalados en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho juzgado especial.

El día 22 siguiente, á la propia hora y en el mismo sitio, se rematarán en arrendamiento los pastos de las dehesas Portugallera, Mantuquera, Ruscon y Serrana, que en la provincia de Badajoz pertenecen al expresado secuestro, y cuyos tipos para la subasta son con rebaja de la sexta parte de los señalados en los pliegos de condiciones que asimismo se hallarán de manifiesto en el referido juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1852.—P. S., Francisco de Paula Diaz.

SECRETARIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ.

El Excmo. Sr. Capitan general de Marina de este departamento, teniendo presente lo prevenido en la Real orden de 26 de Enero de 1851, ha determinado que los exámenes de los matriculados que soliciten optar á la clase de terceros pilotos particulares, y los de esta clase y los segundos que deseen pasar á la inmediata, den principio en esta capital el día 15 del mes próximo, continuando en los siguientes hasta su conclusion, debiendo al efecto presentarse en ella con la oportuna anticipacion con los documentos correspondientes.

Lo que se hace saber al público de orden de S. E. en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en la precitada Real orden, para conocimiento de los interesados.

San Fernando 11 de Agosto de 1852.—Rafael Garrido.

GOBIERNO ECLESIASTICO, SEDE VACANTE, DEL OBISPADO DE PLASENCIA.

Para que, conforme al Real decreto de 9 de Diciembre ultimo, tenga efecto la enagenacion de pertenencias devueltas al clero por el del día anterior, consecuencia del último Concordato, y á que se refiere en su párrafo cuarto del artículo 35 y sexto del 38, he dispuesto que todos los que quieran interesarse en la compra de fincas presenten sus solicitudes en este gobierno, por sí ó por sus apoderados, expresando la corporación á que pertenecieron, término donde radican, y cuantas noticias puedan consignar para la mejor instruccion del expediente; advirtiendo que no tendrá lugar respecto á censos hasta el 1.º de Febrero próximo, que termina el plazo señalado para redimir.

Plasencia 14 de Agosto de 1852.—Juan Narciso Sanchez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Por acuerdo de la Junta que en representacion de la Excmo. Diputacion de esta provincia dirige las obras adjudicadas á la misma en la carretera general desde esta ciudad á Madrid, se saca á pública subasta la ejecucion de las correspondientes á la travesía de Illescas, por el tipo de 91,476 rs. en que están presupuestadas, y bajo el pliego de condiciones y plano formado al efecto, que con los presupuestos se hallan de manifiesto en la secretaría de la misma Junta, establecida en la del Gobierno de la provincia, para que puedan enterarse anticipadamente los que quieran interesarse en la licitacion. El acto se celebrará simultáneamente el domingo 29 del presente mes, y hora de las doce de su mañana, en esta capital y local que ocupan las oficinas del Gobierno de la provincia, y en Illescas en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Toledo 16 de Agosto de 1852.—El Gobernador, presidente, Francisco de Galvez.—El secretario de la Junta, Julian Velez.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de geometria descriptiva y sus aplicaciones, vacante en la escuela preparatoria para las especiales de caminos y canales, de minas y de arquitectura.

El viernes próximo 20 del corriente darán principio los ejercicios, y continuarán en los días 21, 23 y 24 por el orden siguiente:

Día 20. Ejercicio oral sobre las teorías de la geometría descriptiva.

Día 21. Ejercicio gráfico sobre las mismas.

Día 23. Ejercicio oral sobre las aplicaciones de la geometría descriptiva.

Día 24. Ejercicio gráfico sobre las mismas.

Se dará principio á las ocho de la mañana.

El día 25 desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde estarán expuestos al público los trabajos gráficos de los opositores.

Madrid 18 de Agosto de 1852.—El secretario, Rafael Lopez.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gaspar la Serna, caballero maestrante de la Real de Ronda, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con consideracion de término de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Hago saber á todos los que el presente vieren y entendieren como de conformidad de los interesados en la testamentaria de Doña María de las Maravillas Chacon para llevar adelante la venta convenida por los mayores de edad y por los representantes legítimos de los menores á favor de los que está declarada por mi autoridad útil y necesaria, he abierto por auto de hoy tercera subasta al cortijo nombrado de Cobo, en este término, y á una casa en la calle de la Concepcion de esta ciudad, tasado el primero en 71,656 rs., y la segunda en 25,555 por terceros peritos en discordia, y he señalado para su remate el lunes 6 del inmediato Setiembre á las doce de su mañana en la puerta de mi casa-audienca: y para la notoriedad y concurrencia de las personas que quieran interesarse en la adquisicion, seguras de que las posturas y pujas que hagan les serán admitidas estando con arreglo á derecho, se extiende este primer edicto en Guadix á 6 de Agosto de 1852.—Gaspar la Serna.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, y por la escribanía del número del licenciado D. Manuel Garcia Rodrigo, se cita, llama y emplaza á D. Ramon de Llano Yandiola, para que á término preciso de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en el referido juzgado á prestar una declaracion en asunto que le interesa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1852.—Licenciado Manuel Garcia Rodrigo.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, que despacha la vacante de D. Bartolomé Borreguero y Leon, se cita y llama por término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, á D. Calixto de la Torre, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en la referida escribanía, situada en la calle de la Colegiata, número 6, piso bajo, ó á oír una notificacion á virtud de exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de Manzanares; apercibido que de no verificarlo podrá pararle perjuicio.

Madrid 14 de Agosto de 1852.—Por la vacante de Borreguero, Celestino de Ansótegui.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito del Hospital.—No habiendo concurrido la Excmo. Señora Condesa de Gracia Real, vecina de esta corte, á celebrar en este distrito de mi cargo el juicio de conciliacion que estaba señalado para el día 11 del presente á instancia de los Sres. Pizzala y Ansorena, del comercio de esta corte, sobre pago de maravedis, se la cita nuevamente para que verifique su presentacion en mi audiencia, sita en la plaza Mayor, portales del peso, piso bajo, el día 15 del próximo mes de Setiembre á la una del mismo, bajo la multa de 60 rs. y apercibimiento de darse por intentado si no compareciere, con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administracion de justicia.

Madrid 14 de Agosto de 1852.—Juan Blazquez Prieto.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

Escriben de Bruselas con fecha 13 de Agosto:

La Reina Victoria, llegada ayer mañana al castillo de Laeken, ha permanecido dentro de él hasta las cuatro. A esta hora la Reina y el Príncipe Alberto pasaron con el Rey á la ciudad, por cuyas calles y boulevares pasearon en carreta descubierta.

A las siete hubo gran comida de familia en el castillo; habia 22 cubiertos.

S. A. R. la Princesa Carlota ha comido en su cámara con los jóvenes Principes ingleses.

Hoy á las dos SS. MM. el Príncipe Alberto, los Principes belgas y los de Inglaterra han venido á almorzar al palacio.

Esta noche hay otra gran comida en el castillo de Laeken.

Mañana temprano el Rey y sus ilustres visitantes marcharán á Amberes, donde la Reina, después de almorzar, visitará la exposicion, pasando de allí á bordo de su yact, que probablemente levará anclas á las diez.

FRANCIA.—Un incendio de consideracion ha destruido el gabinete de estudio del Príncipe Presidente de la República en el palacio del Elyseo, en ocasion que el Presidente se hallaba en Saint-Cloud.

Los zapadores-bomberos y demás personas que intentaron apagar el fuego solo pudieron reconcentrarlo en el expresado gabinete, evitando que se propagara; pero todo cuanto allí se encerraba fué presa de las llamas.

Se ignora aun la causa del fuego, tan intenso, que entre sus despojos se han encontrado algunas monedas de plata y oro medio derreidas.

Mucho mas considerable hubiera podido ser la pérdida si el Presidente, que conservaba en un armario diversos objetos preciosos, entre otros algunos manuscritos del Empera-

dor, temiendo que les perjudicara la humedad, no los hubiera colocado, como lo hizo tres ó cuatro dias antes, en otra pieza.

Hoy 15 se han verificado en los diferentes teatros representaciones gratuitas. Ha reinado el mas completo orden; los actores y las piezas se han escuchado con interés por el público. La pieza de Cinna, ó la clemencia de Augusto, ha recibido en el teatro Francés una entusiasta acogida, y los sublimes versos de Corneille se han aplaudido con frenesí.

En la ópera, las encantadoras melodías de la Favorita, grabadas en la memoria de todos, han sido oídas con entusiasmo. Nunca el auditorio se mostró tan feliz, tan contento y penetrado de admiracion por estas bellas creaciones del genio francés. (Patrie.)

El 12 falleció en Paris el General Petit, Subgobernador del cuartel de inválidos. Este General fué el que en el patio del Palacio de Fontainebleau recibió el abrazo y la despedida que Napoleon dirigió á la guardia imperial. En muy pocos dias han sucumbido tres personajes del imperio, el Mariscal Gelmans y los Generales Gourgand y Petit.

NOTICIAS NACIONALES.

Valladolid 15 de Agosto.

En la tarde de ayer ha salido de esta ciudad, con direccion á Galicia, el Excmo. Señor Director general de Caballería D. Ricardo Shelly. Pocos son ya los cuerpos del arma que tiene que inspeccionar. (Del Duero.)

Barcelona 15 de Agosto.

El Excmo. Sr. D. Ventura Diaz está practicando con su habitual actividad, avivada en esta ocasion por el deseo de cumplir con las órdenes del Gobierno, todas las diligencias necesarias para hacer entrega del gobierno de la provincia y emprender inmediatamente la marcha, que se verificará el lunes, á no ofrecerse obstáculos insuperables. S. E. ha querido dirigir á los habitantes de esta provincia en su allocucion de despedida una muestra de su afecto.

El lunes á las dos de la tarde saldrá un tren especial directo para Mataró conduciendo el brillante batallon de Valencia, compuesto de 610 plazas.

Parece que se trata de ofrecer al público de esta capital el espectáculo nuevo de una lucha entre un elefante y un toro bravo, como se ha verificado en algunas otras ciudades de la Península.

Hoy tiene lugar en la iglesia francesa de San Felipe Neri una funcion religiosa para implorar del Todopoderoso sus bendiciones á favor del Presidente de la República.

Han sido invitados á este solemne acto todos los franceses residentes en esta capital.

Hoy domingo celebran su fiesta mayor las inmediatas poblaciones de Martorell, Badalona, Cornellá y Viladecans. El próximo lunes la celebrará el pueblo del Hospitalet. En todas habrá solemnes funciones religiosas, procesiones, bailes y otros festejos. En algunas se quemarán por la noche algunos árboles de fuegos artificiales. (Del Diario de Cataluña.)

Ayer tarde salió una partida de tropa con un convoy del ferro-carril de Mataró. Segun tenemos entendido, va en relevo de otra fuerza del ejército que se halla en la provincia de Gerona. (Del Ancora.)

Vich 14 de Agosto.

El día de Santa Filomena hicieron efectivamente su solemne profesion religiosa cinco monjas que muchos años habia aguardaban poderlo verificar, y que habian entrado en el convento de las llamadas Teresas ó Carmelitas descalzas de esta ciudad. Tan solo queda ya una novicia que ingresó algunos meses hace en dicho convento.

Leemos en el Diario de Villanueva y Geltru con fecha del 12:

Sabemos que hoy ha pasado por esta poblacion y camino para Sitges un ingeniero que, segun se nos ha dicho, lleva el objeto de inspeccionar el terreno por donde debe pasar la via del ferro-carril de Barcelona á Tarragona. Nos alegráramos mucho; si bien podemos asegurar por conductos fidedignos que este proyecto se halla próximo á su realizacion. (Del mismo.)

Valencia 16 de Agosto.

Parece que se ha acordado definitivamente la inauguracion de las obras del puerto para últimos del próximo Setiembre, en cuya épo-

ca se espera con este motivo al Sr. Duque de Riánsares.

El viernes por la tarde se procedió á la venta en pública almoneda de un cuadro de Santa Catalina, perteneciente á la testamentaria del difunto Sr. D. Joaquin Mezquita y de Pedro, Baron de Povadilla.

Esta obra, que se atribuye á Leonardo de Vinci, y habia sido tasada segun el anuncio en 400,000 rs. vn., se remató por 10,610, y al tiempo de verificar la adjudicacion aparecieron dos postores reclamando el derecho del remate. El cuadro ha ido á poder del distinguido artista D. Miguel Pelegruer, y por esta razon se cree que no caerá en manos extrangeras.

Hace un mes se está trabajando con eficacia en la recomposicion del camino recto que conduce de Torrente á la venta de Poyo. Esta obra dará la vida á aquel pueblo, que carecia totalmente de medios de comunicacion.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 18 de Agosto á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 45 3/8. Idem diferido, 23. Participes convertibles á 3 por 100, 33. Amortizable de primera en titulos nuevos, 44 3/4 d. Dicha de segunda, 5 3/4 p. Acciones del Banco español de San Fernando, 404 1/2 d. Acciones de las Cabrillas y Coruña, 400 d. Fomento de 2000 rs., 77 1/2 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-30 d. Paris, 5-28 d. Alicante, 1/4 d. Barcelona á ps. fs., par pap. Bilbao, id. id. Cádiz, 1/4 pap d. Coruña, 1/2 d. Granada, 1/2 id. Málaga, 1/4 din. b. Santander, par d. Santiago, 1/4 d. Sevilla, 3/8 pap. d. Valencia, par pap. Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Ignorándose el paradero del privilegio original de un juro situado en alcabalas de Cádiz, perteneciente á la casa del condado de Castroponce y de Torrehermosa y otros participes, se suplica al que lo sepa se sirva comunicarlo á su apoderado, que vive calle de Hortaleza, núm. 66, cuarto segundo.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta por cuatro años los pastos del segundo y tercer quintos de Villamejor en el Real hereditario de Aranjuez, estando señalado el día 1.º de Setiembre próximo á las doce de la mañana para el doble remate del primero, y la una de la tarde para el del segundo, que han de tener lugar en aquella Administracion y en la Contaduría general de la Real casa, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Se saca á pública subasta el suministro del cock necesario para los caloríferos del Real museo de pintura y escultura en la próxima temporada de invierno, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría general de la Real casa, en cuya oficina se celebrará su remate á las doce del día 15 de Setiembre inmediato.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. Funcion extraordinaria para hoy jueves 19 á las ocho y media de la noche á beneficio de Doña Juana Rodrigo.—Sinfonia.—La mendiga, drama nuevo en cuatro actos.—El nudo y la lazada, comedia nueva en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—El preceptor y su muger, comedia en dos actos.—Don Pepito en la verbena, zarzuela en un acto.—Un bofetón, y soy dichosa, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. Hoy jueves á las ocho y media de la noche se verificará una gran funcion, en la cual se presentarán por segunda vez los aplaudidos artistas cantantes Mr. y Mme. Baille-Preti y monsieur Garry.—Los carteles darán los demás pormenores de la funcion.